



GOBIERNO  
DE **SONORA**  
SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN  
Y CULTURA**

# Instituto Sonorense de Educación para los Adultos



GOBIERNO  
DE **SONORA**  
SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SOCIAL**



**ISEA**  
INSTITUTO SONORENSE DE  
EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS



GOBIERNO  
DE **SONORA**  
SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD  
PÚBLICA**

## Convenio de Colaboración

Hermosillo, Sonora; 21 de agosto de 2024.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Sandoval', 'R. A. H.', and 'A. H. A.']*



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL ISEA**”, POR OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **C. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**, EN LO SUCESIVO “**LA SEDESSON**”, Y LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ “**LA SSP**” REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **C. VÍCTOR HUGO ENRÍQUEZ GARCÍA**, ACOMPAÑADO POR EL **C. NICOLLINO GIUSEPPE MARIANO CANGIAMILLA ENRÍQUEZ**, COORDINADOR ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De “EL ISEA”

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonio propio, que por Decreto del Ejecutivo Estatal se crea el Instituto Sonorense de Educación para los Adultos, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de septiembre del año 2000.

**I.2** Que la **C. Ma. Engracia Carrazco Valenzuela** fue designada Directora General de “**EL ISEA**”, según lo acredita el nombramiento No. 03.01-D110/21 expedido por el **C. Francisco Alfonso Durazo Montaña**, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre del año 2021 y en consecuencia está facultada para representar a “**EL ISEA**” y comprometerlo en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones II y XIV del decreto de creación.

**I.3** Que “**EL ISEA**” tendrá por objeto, prestar los servicios de alfabetización, educación primaria, educación secundaria y educación media superior en el Estado de Sonora, así como la formación para la vida con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de sectores de la población que se encuentran en situación de rezago educativo, apoyándose en los principios de la justicia y la solidaridad social.

**I.4** Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio oficial, el ubicado en avenida Madrid s/n esquina con Edel Castellanos, C.P. 83260, Col. Prados del Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### II. De “LA SEDESSON”

**II.1** Que con fundamento en el Artículo 22 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaría de Desarrollo Social.



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
Y CULTURA



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIAL



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD  
PÚBLICA

II.2 Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de proponer y conducir la política estatal en materia de desarrollo social integral de la población, coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen en el Estado, así como intervenir en la planeación, formulación y aplicación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales con la participación de las dependencias y entidades estatales y municipales de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.

II.3 Que la **C. María Wendy Briceño Zuloaga**, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, según consta en nombramiento expedido mediante oficio 03.01-1-D010/21 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **C. Francisco Alfonso Durazo Montaña**, el día 13 de septiembre del año 2021 y por lo tanto se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 fracción LVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.4 Que, para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

II.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora Norte Número 76 en la colonia Proyecto Río Sonora, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

### III. De "LA SSP"

III.1 Que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de conformidad a los artículos 3 y 22 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 34 del citado ordenamiento jurídico.

III.2 El **C. Víctor Hugo Enríquez García**, acredita la personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 15 de febrero de 2024, otorgado por el Gobernador del Estado de Sonora, **C. Alfonso Durazo Montaña**, nombramiento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado y acude a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, Fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6° de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, así como el artículo 5° fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 29, Sección II, Tomo CCIX, de fecha 11 de abril de 2022, y el acuerdo que reforma, adiciona y deroga disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 46, Sección II, Tomo CCXI, de fecha 08 de junio de 2023.

III.3 El **C. Víctor Hugo Enríquez García**, es acompañado a la firma del presente convenio por el **C. Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez**, Coordinador Estatal del Sistema Penitenciario, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, como administrador de convenio con fundamento en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 6 fracción XII y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.



III.4 Que para oír y recibir notificaciones tiene su domicilio en Boulevard Luis Encinas y Paseo de la Pradera No. 400, Colonia Valle Verde, C.P. 83200, Teléfono (662) 2595700, Hermosillo, Sonora.

#### IV. De "LAS PARTES"

IV.1. Que es de su interés celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a los objetivos institucionales, que tienen en común impulsar y desarrollar proyectos tendientes a contribuir en los procesos de desarrollo del Estado de Sonora.

IV.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que no les ha sido revocada a la fecha de celebración de este convenio.

IV.3. Que se comprometen a observar, cumplir y dar seguimiento al presente convenio de colaboración, el cual entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente convenio y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones basadas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene como principal objetivo, que "EL ISEA" brinde los servicios educativos en el nivel de bachillerato en el modelo educativo Plan Tradicional/33, el cual genera un costo, señalando que para el caso del presente convenio se otorgarán **48 becas del 50%** por parte de "EL ISEA", y el otro **50%** del costo será cubierto por parte de "LA SEDESSON", con lo cual se beneficiará a 23 mujeres y 25 hombres, personas privadas de su libertad (PPL) que se encuentran en el Centro de Reinserción Social de Ciudad Obregón, Sonora, en adelante "CERESO OBREGÓN", dependiente de la Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario, en lo conducente "EL SIEP".

#### SEGUNDA. Responsables

Para el cumplimiento del convenio, "LAS PARTES" deberán designar a las personas que fungirán como responsables operativas durante el proceso formativo y quienes podrán tener funciones tanto educativas como administrativas.

#### TERCERA. Compromisos de "EL ISEA"

1. Otorgar becas del **50%**, a **48** mujeres y hombres que formarán parte del grupo que será beneficiado para cursar los estudios de bachillerato y que actualmente se encuentran privados de su libertad en el "CERESO OBREGÓN".
2. Corresponde a la persona Responsable de Preparatoria (RP) ubicada en la Coordinación de Zona Obregón 2, dar el seguimiento oportuno al proceso de implementación del Plan Tradicional/33, con el propósito de garantizar que las personas becarias concluyan de manera satisfactoria el plan de estudios.
3. El Departamento Académico de la Coordinación de Preparatoria Abierta bajo la responsabilidad del **C. Luis Alfonso Moreno Durazo**, será quien se coordine directamente con el Responsable de Preparatoria (RP) para valorar y validar el proceso formativo.



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
Y CULTURA



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIAL



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD  
PÚBLICA

4. Queda bajo la responsabilidad de “EL ISEA”, la programación y la aplicación de los exámenes correspondientes a las materias cursadas, basados previamente en un calendario que de manera oficial establece la Coordinación del Sistema Abierto de la Preparatoria del ISEA. Así mismo se proporcionarán las guías temáticas de apoyo para la preparación y presentación de exámenes.
5. En caso de que no sea acreditada alguna asignatura, el costo adicional que genera tiene un valor de **\$200.00**, será concedido el beneficio y podrán quedar exentos de pago.  
La anterior consideración se sustenta en el Acuerdo aprobado por la H. Junta Directiva de “EL ISEA”, según consta en el Punto 8.7. del Acta de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2021, donde se concede a la Directora General la **C. Ma. Engracia Carrasco Valenzuela**, dicha facultad.
6. Realizar la tarea informativa relacionada a la plática introductoria, temas relacionados con la equivalencia y/o revalidación, expedición de constancias y/o historial académico, calificaciones y la certificación correspondiente al nivel de estudio.
7. Implementar una estrategia de seguimiento y evaluación que permita medir y valorar la eficiencia del proceso formativo de las y los educandos.
8. Expedir el certificado de estudios de las y los educandos que concluyan el bachillerato, en los términos expresados en este convenio, el cual tiene validez oficial en toda la República Mexicana.
9. Se designa por parte de “EL ISEA” a la **C. Ana Dolores Rodríguez Porchas**, responsable del Departamento de Administración y Operación de la Preparatoria ISEA, como la persona que dará seguimiento a los asuntos de carácter instrumental-operativo.

#### CUARTA. Compromisos de “LA SEDESSON”

1. Cubrir el **50%** del costo que implica cursar de manera íntegra el Modelo Educativo del Plan de Estudios Tradicional/33, que equivale a un total de **\$6,920.00**, y que en suma son: **\$6,600.00** por concepto de 33 asignaturas cursadas con un valor de **\$200.00** c/u, **\$60.00** valor de la expedición de la credencial oficial y **\$260.00** costo del certificado de estudios de bachillerato.
2. El compromiso de “LA SEDESSON” ante la Coordinación del Sistema de Preparatoria Abierta del ISEA, es cubrir un total de **\$166,080.00**, correspondiente a 48 personas beneficiadas con la beca del 50% por parte de “EL ISEA”, y que deberá ser pagado en una sola exhibición.
3. Se designa por parte de “LA SEDESSON” a la **C. Irma Benita Bernal Ruíz**, Directora General de Administración y Planeación, como enlace interinstitucional, quien podrá intervenir en todos aquellos asuntos que se pudieran presentar durante el proceso de implementación del convenio suscrito.

#### QUINTA. Compromisos de “LA SSP” a través de “EL SIEP” y el “CERESO OBREGÓN”

1. Proporcionar a las PPL las condiciones mínimas requeridas, que permitan desarrollar las tareas educativas que garanticen que los espacios para el estudio sean adecuados y favorables.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones del “CERESO OBREGÓN”, al personal institucional del ISEA, para que realice las tareas de competencia, siempre y cuando se identifique con credencial oficial de “EL ISEA”.
3. Integración de los expedientes de las 48 PPL que participarán como educandas y educandos en el Sistema de Preparatoria Abierta, los cuales deben contener:
  - Acta de nacimiento
  - Certificado de terminación de estudios de secundaria, en original

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



- Dos fotografías tamaño infantil con fondo claro
  - Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP)
  - Identificación oficial con fotografía
4. El **"CERESO OBREGÓN"** podrá designar a personas que pueden asumir el rol de asesoras y/o asesores voluntarios que considere necesarios, para apoyar el proceso de acompañamiento educativo.
  5. Por parte de **"LA SSP"**, se designa en este acto al **C. Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez**, Coordinador Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Sonora, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, como administrador del convenio.
  6. Se designa por parte del **"CERESO OBREGÓN"** al **C. Ramón Coronado Flores**, Director del Centro de Reinserción Social de ciudad Obregón, Sonora; quien será la persona responsable de establecer los vínculos institucionales entre el ISEA-SEDESSON-SSP.

#### **SEXTA. Relación laboral**

Queda expresamente estipulado que el personal que participa en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo dependencia directa de quien lo hubiera designado o comisionado; por tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad laboral.

#### **SÉPTIMA. Vigencia del convenio**

El presente convenio tendrá vigencia a partir del 21 de agosto de 2024 al 13 de septiembre de 2027, **"LAS PARTES"** lo podrán dar por terminado en el momento que los participantes concluyan el Programa del Bachillerato, o renuncien al mismo.

#### **OCTAVA. - Modificaciones y adiciones al convenio**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a **"LAS PARTES"**, a partir de la fecha de su suscripción. De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen al respecto, también deberán constar por escrito.

#### **NOVENA. Terminación anticipada del convenio**

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo manifiesten **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras su deseo de darlo por concluido, informado con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda darlo por terminado, quedando **"LAS PARTES"** libres de cualquier responsabilidad y compromiso con la comunidad beneficiada, en caso de la terminación anticipada.

#### **DÉCIMA. De la información reservada y/o confidencial**

**"LAS PARTES"**, convienen que la información propiedad de cada una de ellas que se transmita como reservada y/o confidencial a la otra parte con motivo del presente convenio pactado, tomarán las precauciones para que se mantenga con tal carácter, obligándose a no divulgar ni revelar en forma alguna datos sensibles, especificaciones, procedimientos, protocolos, sistemas, etc., considerados como información confidencial y estipulada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Sonora.



**DÉCIMA PRIMERA. Actos indebidos**

“LAS PARTES” están de acuerdo que en todo momento se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y las disposiciones durante la vigencia del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. Causas no previstas**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran presentarse por causas no previstas, una vez subsanadas tales situaciones, se da por entendido que se reanudan las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, estas se someterán a los tribunales y/o autoridades competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA CUARTA. Prohibición de cesión de derechos y obligaciones**

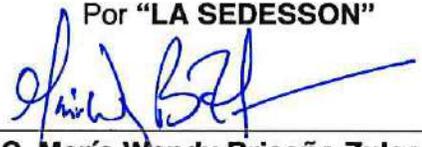
“LAS PARTES” no podrán ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad ratificando el mismo y para constancia lo firman en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a 21 de agosto de dos mil veinticuatro.

Por “EL ISEA”

  
C. Ma. Engracia Carrasco Valenzuela  
Directora General del ISEA

Por “LA SEDESSON”

  
C. María Wendy Briceño Zuloaga  
Secretaría de Desarrollo Social

Por “LA SSP”

  
C. Víctor Hugo Enríquez García  
Secretario de Seguridad Pública

Por “EL SIEP”

  
C. Nicollino Giuseppe Mariano  
Cangiamilla Enríquez  
Coordinador General del Sistema Estatal  
Penitenciario del Estado de Sonora



GOBIERNO DE SONORA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

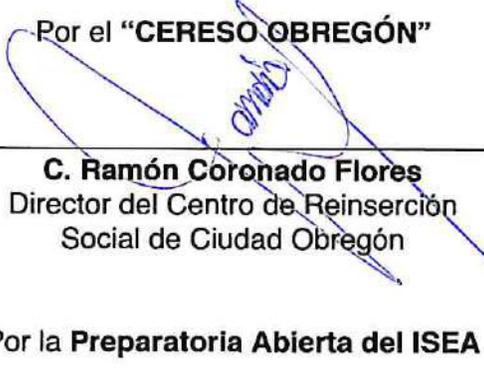


GOBIERNO DE SONORA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DE SONORA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por el "CERESO OBREGÓN"

  
C. Ramón Coronado Flores  
Director del Centro de Reinserción Social de Ciudad Obregón

Por "LA SEDESSON"

  
C. Irma Benita Bernal Ruiz  
Directora General de Administración y Planeación

Por la Preparatoria Abierta del ISEA

  
C. Ana Dolores Rodríguez Porchas  
Departamento de Administración y Operación

Por la Preparatoria Abierta del ISEA

  
C. Luis Alfonso Moreno Durazo  
Departamento Académico

### T E S T I G O S

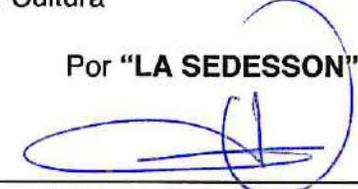
Por la SEC

  
C. Froylán Gámez Gamboa  
Secretario de Educación y Cultura

Por "EL ISEA"

  
C. Juan Eloy del Río Sánchez  
Titular de la Unidad Jurídica

Por "LA SEDESSON"

  
C. Israel Chávez Sánchez  
Titular de la Dirección General Jurídica

Por "LA SSP"

  
C. Jesús Abel Guirado Orduño  
Titular de la Dirección General Jurídica del SIEP

HOJA PERTENECIENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA Y POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. VÍCTOR HUGO ENRÍQUEZ GARCÍA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; A 21 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.